

Edicto N° SG -1186-2021JRCC

El Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro del proceso de investigación administrativa identificado con el número 8-19 J RCC, se dictó una Resolución, que es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA,
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, PANAMÁ, TREINTA (30) DE
ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

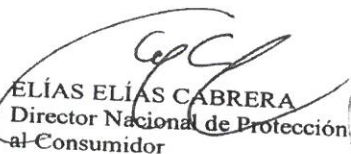
Que el Director Nacional de Protección al Consumidor, dictó la Resolución DNP No. 26-20J RCC, de 23 de noviembre de 2020, contra el agente económico GRAN FINANCIERA, S.A., por infringir a la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones. (fojas 30-32).

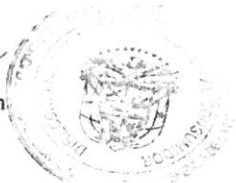
La resolución recurrida fue notificada personalmente el día 9 de marzo de 2021, y la Licda. Clarissa Barria, en su condición de apoderada especial, sustentó recurso de apelación fuera del término legal, es decir el 17 de marzo de 2019.

Por lo anterior el Director Nacional de Protección al Consumidor, en uso de sus facultades legales, declara EXTEMPORÁNEO el recurso de apelación presentado por el agente económico GRAN FINANCIERA, S.A.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 38 de 31 de julio de 2000. Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

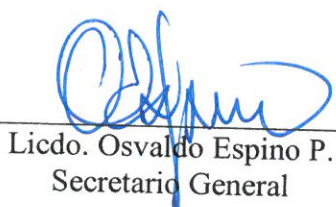

ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección
al Consumidor



COOR/RCC/gzm

ACODECO-INV-FO-13-Extemporáneo.

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, Seis (6) de Julio de dos mil veintiuno (2021), a las Nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la . Por un término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

